



RESOLUCIÓN EXENTA N°:8151/2014

MODIFICA RESOLUCION N° 7.696 DE 2014 QUE AUTORIZA EN EL MARCO DE CONTROL OFICIAL DE LA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID, EL USO EXPERIMENTAL DEL PLAGUICIDA CHECKMATE LB-F.

Santiago, 04/ 11/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, 6853 de 2013 que Declara Control Obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid, y la solicitud de **ARYSTA LIFESCIENCE CHILE S.A.**, de fecha 20-10-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga *Lobesia botrana* y controlarla.
2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
3. Que el resuelvo 8° de la resolución del Servicio N° 3670 de 1999 faculta al SAG, para aplicar en caso de urgencia, un plaguicida que no esté autorizado, pudiendo aprobar mediante resolución fundada, su importación y uso, bajo las condiciones que indique.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de este origen N° 7.696 de fecha 15-10-2014, correspondiente a la muestra N° 182, en el sentido que:

Se sustituye el punto N° 1 "Autorízase en el marco del Control Oficial de la **Polilla del Racimo de la Vid** a **ARYSTA LIFESCIENCE CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, El Rosal 4610, comuna de Huechuraba, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 20.000 CC del plaguicida **CHECKMATE LB-F**, por una sola vez, Aptitud Feromona, Tipo de Formulación Suspensión de Encapsulado (CS), que contiene 19.2% p/v del Ingrediente Activo E/Z-7,9-dodecadienil acetato, fabricado y formulado por Suterra LLC, 20950 NE Talus Place Bend, Oregon, 97701, Estados Unidos", **por el siguiente**, "Autorízase en el marco del Control Oficial de la **Polilla del Racimo de la Vid** a **ARYSTA LIFESCIENCE CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, El Rosal 4610, comuna de Huechuraba, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 20.000 CC del plaguicida **CHECKMATE LB-F (= SFX-LB1)**, por una sola vez, Aptitud Feromona, Tipo de Formulación Suspensión de Encapsulado (CS), que contiene 19.2% p/v del Ingrediente Activo E/Z-7,9-dodecadienil acetato, fabricado y formulado por Suterra LLC, 20950 NE Talus Place Bend, Oregon, 97701, Estados Unidos".

Se elimina el punto N° 6.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- María Paz Azócar Reyes - Encargado Cuarentena Programa de Control Oficial Lobesia botrana
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Verónica Bravo D. - SUB-GERENTE DE ASUNTOS REGULATORIOS ARYSTA LIFESCIENCE CHILE S.A.
- Estación Experimental Universidad de Chile.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/0ce100a631ff42fad265e257e58daa540afce14f>